



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00138-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8
DEMANDADA: OLGA VILMA USCATEGUI LOPEZ C.C 60.283.638

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, las respuestas emitidas por el banco W, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 de
mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b7eedc3999e3a77c416f598d4fe637ab7e3ae48e1299d4a27218c1cc0d7c756
Documento generado en 04/05/2023 04:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2021-00178-00**

DEMANDANTE: RENTAMAS S.A.S NIT: 890503383-4

DEMANDADA: LEONOR STELLA DEL SOCORRO PRIETO RIVERA C.C 60.278.981

MARTIZA ORTEGA LEAL C.C 37.279.029

CARMEN REGINA VELEZ VELEZ C.C 60.278.981

En atención a lo solicitado por el apoderado del extremo activo, se hace necesario requerirlo para que aclare lo manifestado en el memorial que antecede respecto a la terminación del proceso, esto es: si la está solicitando por pago total de la obligación de conformidad con la cancelación de los valores del mandamiento de pago del 1 de junio de 2021 proferido por este despacho o por pago de cuotas mora como se evidencia en el oficio enviado por el departamento de cartería del demandante toda vez que difieren los preceptos

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468041510888b27511c034f71f5f86267351aa9511e19fa78e0bd1cd3835fe16**

Documento generado en 04/05/2023 04:04:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-002-2021-00199-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA
NIT. 804.009.752-8
DEMANDADO: VICTOR MANUEL SUESCUN SOLER CC. 88.223.721

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandante **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA**, es menester poner en conocimiento del interesado que, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario de Colombia se observa que no existen títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso. Razón por la cual y en virtud de que el proceso proviene del Juzgado Segundo Homologo, se hace necesario **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, para que se sirva informan si existen depósitos judiciales a favor del presente proceso y de ser afirmativa la respuesta realice la conversión de los mismos.

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8adb2ec2ab5a72375c69579d7655791839f30b4f644c38d7a3bf95682316b6df**

Documento generado en 04/05/2023 04:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2021-00239-00

DEMANDANTE: REINTEGRAS S.A.S
DEMANDADO: LAUTARO UNIVERSO RODRIGUEZ OJEDA
NIT. 900.355.863-8
CC. 88.235.671

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el Responsable de nómina de la Organización La Esperanza, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 de mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0e7b7253be92021d15d231bb313abcc5109dfde3d1ed60b3f5434998a1200bdf

Documento generado en 04/05/2023 04:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2021-00289-00

DEMANDANTE: INMOBILIARIA RENTA-HOGAR NIT. 60.299.539-1
DEMANDADOS: JONATHAN PEÑALOZA CASTRO C.C. 1.090.383.424
JENNY ISABEL GUTIERREZ GONZALEZ C.C. 37.277.458

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por los bancos Davivienda y Bancolombia, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 de mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1736701e84c09eb4779eae770e2db1439fb2589536e9145e68705741a2c24203

Documento generado en 04/05/2023 04:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2021-00379-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA UNIÓN NIT. 900206146-7
DEMANDADOS: VICTOR ALFONSO JAIMES CONTRERAS C.C 1.090.385.885
DIEGO DURLANDY JAIMES CONTRERAS C.C 1.090.368.967

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** promovido **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA UNIÓN** en contra de **VICTOR ALFONSO JAIMES CONTRERAS Y DIEGO DURLANDY JAIMES CONTRERAS,** por pago total de la obligación y costas procesales de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida embargo y retención del 50% del salario que devenga **DIEGO DURLANDY JAIMES CONTRERAS C.C 1.090.368.967** como empleado de **DISTRIBOLIVARIANA S.A.S.** Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No.1145-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 enviado al pagador.

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

TERCERO: ENTREGAR los depósitos judiciales al apoderado del demandante **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAJA UNIÓN,** el Doctor **PEDRO JOSE CARDENAS TORRES C.C. No. 13.474.945** puesto que está facultado para recibir por un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 8.741.550,00),** relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000920327	9002061467	COOPERATIVA DE AHORR	CAJA UNION	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2021	NO APLICA	\$ 235.550,00
451010000924161	9002061467	COOPERATIVA DE AHORR	CREDIT CAJA UNION	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2022	NO APLICA	\$ 471.100,00
451010000928270	9002061467	COOPERATIVA DE AHORR	CAJA UNION	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2022	NO APLICA	\$ 518.600,00
451010000930509	9002061467	COOPERATIVA DE AHORR	CAJA UNION	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 518.600,00
451010000934515	9002061467	COOPERATIVA DE AHORR	CAJA UNION	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2022	NO APLICA	\$ 518.600,00
451010000941004	9002061467	COOPERATIVA DE AHORR	CAJA UNION	IMPRESO ENTREGADO	12/05/2022	NO APLICA	\$ 518.600,00
451010000944904	9002061467	COOPERATIVA DE AHORR	CAJA UNION	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2022	NO APLICA	\$ 518.600,00
451010000947922	9002061467	COOPERATIVA DE AHORR	CAJA UNION	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2022	NO APLICA	\$ 518.600,00
451010000953124	9002061467	COOPERATIVA DE AHORR	CAJA UNION	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2022	NO APLICA	\$ 518.600,00
451010000956348	9002061467	COOPERATIVA DE AHORR	CAJA UNION	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2022	NO APLICA	\$ 518.600,00
Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000961182	9002061467	COOPERATIVA DE AHORR	CAJA UNION	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2022	NO APLICA	\$ 518.600,00
451010000964932	9002061467	COOPERATIVA DE AHORR	CAJA UNION	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2022	NO APLICA	\$ 518.600,00
451010000969243	9002061467	COOPERATIVA DE AHORR	CAJA UNION	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2022	NO APLICA	\$ 518.600,00
451010000972915	9002061467	COOPERATIVA DE AHORR	CAJA UNION	IMPRESO ENTREGADO	19/01/2023	NO APLICA	\$ 518.600,00
451010000975551	9002061467	COOPERATIVA DE AHORR	CAJA UNION	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2023	NO APLICA	\$ 603.900,00
451010000978892	9002061467	COOPERATIVA DE AHORR	CAJA UNION	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2023	NO APLICA	\$ 603.900,00
451010000982403	9002061467	COOPERATIVA DE AHORR	CAJA UNION	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2023	NO APLICA	\$ 603.900,00

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

Los depósitos de dineros restantes del valor anteriormente indicado y los que en futuro se causen deberán ser entregados al demandado DIEGO DURLANDY JAIMES CONTRERAS identificado con C.C 1.090368.967.

CUARTO: Se acepta la renuncia a términos y ejecutoria manifestada por el extremo activo, de conformidad con el art. 119 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de hoy
5 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd88cd1962d3d9f3b5febecd0387b0280ef9d87c17867a745ab9d313d003ecf4**

Documento generado en 04/05/2023 04:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00391-00

DEMANDANTE: FOTRANORTE NIT 800.166.120-0
DEMANDADOS: JEFFREY ANDRES VELASQUEZ HERNANDEZ C.C 1.090.448.145
SHEYLA YULIETH CÁRDENAS GONZÁLEZ C.C 37.442.752
CARMEN YESSICA RODRIGUEZ HERNANDEZ C.C 37.292.246

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el Responsable de nómina de la EMPRESA ACCIONES EFECTIVA E INTEGRALES S.A.S, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 de mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b0f3174ec8289dd23e22390981fdff35f38f5461f8c730ba536ac174ebe2063

Documento generado en 04/05/2023 04:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2017-00121-00**

DEMANDANTE: COOPALUSTRE NIT 807008519-4

DEMANDADO: MANUEL GONZALO MONSALVE PEÑARANDA CC 13.501.298

Teniendo en cuenta lo manifestado me permito informarle que el proceso se encuentra actualmente en ARCHIVO CENTRAL localizado en la caja # 61 razón por lo cual se le solicitó cancelar al interesado el desarchivo del mismo; recibo que fue allegado por el profesional en derecho el 17 de abril de 2023.

Por lo tanto y en vista del pago realizado se procedió a solicitar por parte de esta Oficina Judicial mediante Oficio 562-2023 de fecha 18 de abril de 2023 a la OFICINA APOYO JUDICIAL el desarchivo proceso Rad. 2017-00121.

En consecuencia, es menester indicarle que una vez nos sea remitido dicho expediente se procederá a despachar de fondo lo peticionado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 5 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f75ad0fdc093a3a7e9fc8c03b38e0d82d9f6c93014427860cc6438584dbf575**

Documento generado en 04/05/2023 12:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
HIPOTECARIO Rad: 54-001-41-89-001-2017-01012-00**

**Demandante: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.—
FIDUAGRARIA SA. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE
DISPROYECTOS como cesionario cesionaria del FONDO NACIONAL DEL
AHORRO FNA.**

Demandada: NANCY OLIVEROS QUINTERO C.C. 60.323.714

Vista a folio que antecede se vislumbra renuncia presentada por el profesional en derecho, el Doctor Luis Fernando Luzardo Castro, el cual no se encuentra reconocido para actuar en el presente proceso; por cuanto el cesionario SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.—FIDUAGRARIA SA. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE DISPROYECTOS se encuentra actuando en causa propia. En consecuencia, no se accede a lo solicitado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Carolina Serrano Buendia

~~Firmado Por:~~
Calle 16 No. 12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M A 4:30 P.M

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3c50f24ea72b6675d9ab1d9b262832233e0641c862e33ed67d6136c27dc3f6**

Documento generado en 04/05/2023 12:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00037-00

Demandante: ANTONIO MARIA ESCALANTE PINEDA C.C 88203052
Demandado: LUIS CARLOS SANTANDER GUERRERO C.C 88168973

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el Responsable de nómina de la Policía Nacional, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 de mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1efbaea35d9db5dcf8335e250037d09c326bea5c152ec432f79e8d0416bddbe**

Documento generado en 04/05/2023 12:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00262-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.007.335-4

DEMANDADA: MARISOL MOGOLLÓN BUENO C.C 60.391.365

En atención al memorial interpuesto por la apoderada del demandante **BANCO DE BOGOTÁ**, recepcionado el 14 de abril de 2023 respecto a la solicitud de fijación de fecha de remate NO SE ACCEDE a lo deprecado, lo anterior teniendo en cuenta que mediante proveído de fecha 21 de septiembre de 2022 se le requirió para que presentara el avalúo del vehículo debidamente actualizado, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a lo ordenado.

Así mismo, se le reitera el requerimiento realizado en el proveído en mención para que allegue la liquidación actualizada del crédito, incluyendo los abonos efectuados.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87cfad57c172ef0f882d42d0d5e35bc20c52be1440fa02805e96a687529855**

Documento generado en 04/05/2023 12:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00715-00**

**DEMANDANTE: RODRIGO HERNANDEZ MILLAN C.C. 91.107.882
DEMANDADO: DANIEL HUMBERTO TRIANA GALINDO C.C. 88.261.492**

En vista del memorial que antecede, se evidencia que el poder no cumple con lo reglado por el art. 5 de la Ley 2213 de 2022; por cuanto la dirección electrónica aportada para notificaciones por el profesional en derecho ARMANDO A. GOYES ZAMBRANO no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados. En consecuencia, no se accede a lo deprecado.

Respecto al envío del enlace de acceso al expediente digital tampoco se accede por cuanto no se encuentra reconocido para actuar en el proceso.

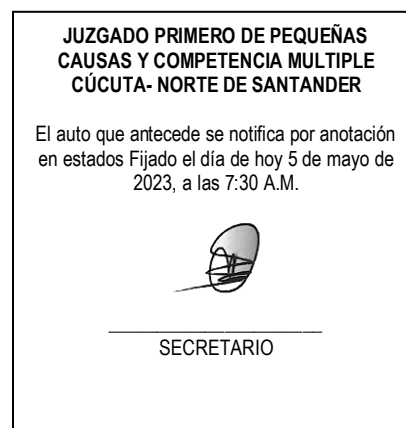
Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG



**Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3da7d93035eed86d725a861339851ecda0295dead507cbfc4b3af48419edea**

Documento generado en 04/05/2023 12:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00729-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT 8600029644

DEMANDADO: CARLOS EDUARDO GUERRA GONZALEZ C.C.19.429.734

En atención al memorial interpuesto por el apoderado del demandante **BANCO DE BOGOTÁ**, recepcionado el 14 de abril de 2023 respecto a la solicitud de terminación del proceso NO SE ACCEDE a lo deprecado, lo anterior teniendo en cuenta que mediante proveído de fecha 08 de julio de 2022 se declaró terminado el proceso mediante la aplicación de la figura del Desistimiento Tácito de que trata el literal b del numeral 2º del Artículo 317 del Código General del Proceso.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3594cc2cf09c7305ff21119edc8e050bfc7ec9f04890b6a85343fba1bac855f**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Documento generado en 04/05/2023 12:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00836-00**

**DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S NIT. 900.618.838-3 como cesionario de BANCO
COMERCIAL AV VILLAS S.A. Ò AV VILLAS NIT. 860035827-5**

DEMANDADO: JOSE DOLORES PEÑARANDA QUINTANA C.C. 13359422

Teniendo en cuenta el memorial visto a folio que antecede, reconózcase personería jurídica como apoderado judicial del demandante **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S NIT. 900.618.838-3** al Doctor OSCAR MAURICIO PELÁEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.300.200 y T.P. 206.980 del Concejo Superior de la Judicatura, quedando facultado para actuar dentro del presente proceso.

Por otra parte, remítase por secretaria link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 5 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21733c8354806a466afc96cb161b93bec2ec5ce6da1c21c9e7d388cdbfbf6db7**

Documento generado en 04/05/2023 12:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00611-00

DEMANDANTE: NUMAEL RUEDAS C.C. 88.150.059
DEMANDADO: JESUS HERNAN REYES ARTUNDUAGA C.C. 7.716.823

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el Responsable de nómina de la Policía Nacional, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 de mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3868006b4b4192bbc5e56ad94b83a9c791f938ec3d266ebac1a4bbb215e1fba0**

Documento generado en 04/05/2023 12:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00655-00**

**DEMANDANTE: JOSE ANTONIO ORDUZ HERNANDEZ C.C. 91.472.610
DEMANDADO: DANIEL HUMBERTO TRIANA GALINDO C.C. 88.261.492**

En vista del memorial que antecede, se evidencia que el poder no cumple con lo reglado por el art. 5 de la Ley 2213 de 2022; por cuanto la dirección electrónica aportada para notificaciones por el profesional en derecho ARMANDO A. GOYES ZAMBRANO no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados. En consecuencia, no se accede a lo deprecado.

Respecto al link de acceso al expediente digital tampoco se accede teniendo en cuenta que no se encuentra reconocido para actuar en el proceso.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 5 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dbfa3dadae485ad312476195fc83689df78a90c34f00c5d0fb5d6f0efb01dc7**

Documento generado en 04/05/2023 12:27:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo- Rad: 54-001-41-89-001-2019-00716-00

DEMANDANTE: RUBEN DARIO GIRALDO GONZALEZ C.C. 75.000.189
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MONCADA BAUTISTA C.C. 88.254.825

Teniendo en cuenta la respuesta otorgada por el operador de insolvencia y como quiera que en la solicitud de negociación de deudas adelantada por el demandado, JOSE JOAQUIN MONCADA BAUTISTA C.C. 88.254.825 se decretó el fracaso de la negociación de pasivos y se remitió lo actuado al Juzgado Civil de Conocimiento, correspondiéndole por reparto al Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta, el Despacho dispondrá la remisión del presente proceso al Juzgado 6º Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta, de conformidad con el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P. que expresamente prevé *“El Juez al proferir la providencia de apertura, dispondrá: (...) 4. Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos”*.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA; el presente proceso ejecutivo, seguido por **RUBEN DARIO GIRALDO GONZALEZ** contra el citado **JOSE JOAQUIN MONCADA BAUTISTA**, con destino al proceso de Liquidación tramitado mediante radicado **54-001-40-03-006-2020-00399-00**, en atención a lo expuesto.

SEGUNDO: Déjese la constancia a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 de
mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9acd0b4e83571348acd7c27b45ddaeb074e4c11b420dddf5ad23a9f7212b0faa**

Documento generado en 04/05/2023 12:27:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00730-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -CAJA UNION
NIT. 900.206.146-7
DEMANDADOS: JHON JAIRO TORRES CONTRERAS CC. 88.239.116
GERSON MAURICIO SANDOVAL ESTEBAN CC. 1.092.343.287
LUIS EDUARDO CASTAÑEDA PEREZ CC. 88.219.463

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el Responsable de nómina de la Policía Nacional, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 de
mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81fd75514e2da6e0cfc924dd3f5a462354a7f4a6f1387f0860425e5cf60a5e8a**

Documento generado en 04/05/2023 12:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00013-00

DEMANDANTE: HECTOR FABIAN RODRIGUEZ CASTILLO C.C 1.094.163.745
DEMANDADO: WILMER EFREN FAGUA CASTILLO C.C 1.049.622.495

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el Responsable de nómina de la Policía Nacional, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 de mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ad908a229a4942542c520d8eccba42189ed2e5530ffdb6711cd2ca51af528f40

Documento generado en 04/05/2023 04:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2020-00013-00

DEMANDANTE: HECTOR FABIAN RODRIGUEZ CASTILLO

C.C 1.094.163.745

DEMANDADO: WILMER EFREN FAGUA CASTILLO

C.C 1.049.622.495

En atención a lo solicitado por el demandante **HECTOR FABIAN RODRIGUEZ CASTILLO**, es menester poner en conocimiento de la interesada que, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario de Colombia se observa que no existen títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso. Razón por la cual y en virtud de que el proceso proviene del Juzgado Segundo Homologo, se hace necesario **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, para que se sirva informan si existen depósitos judiciales a favor del presente proceso y de ser afirmativa la respuesta realice la conversión de los mismos.

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af77ad8c2761bd8b9eaa40e4961d1c6c8c3ae2d35ad58268d770efab4c2ad9e6**

Documento generado en 04/05/2023 04:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00240-00

DEMANDANTE: NUBIA ESPERANZA GARCIA RAMIREZ C.C. 37.250.519
DEMANDADA: OMAIDA FRANCO LEON C.C. 37.293.263

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 de mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5695490d041f78db84dd7c9ef771052c2dbf4658181fef2920424ab5d236394c
Documento generado en 04/05/2023 04:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00013-00

DEMANDANTE: HECTOR FABIAN RODRIGUEZ CASTILLO C.C 1.094.163.745
DEMANDADO: WILMER EFREN FAGUA CASTILLO C.C 1.049.622.495

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el Responsable de nómina de la Policía Nacional, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 de mayo de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e72c86f7236a94401e9cb273b09e106d4e43ace2a624a9a3c9fb53765a47a6f

Documento generado en 04/05/2023 04:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00114-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8
DEMANDADO: GERMAN ARMANDO MOGOLLÓN ARÉVALO C.C. 1.090.370.069

Teniendo en cuenta la manifestación de reiteración realizada por el apoderado del extremo activo me permito informarle que no se evidencia en nuestro correo institucional dicha solicitud del 24 de marzo de 2023 respecto a esta causa, tal como el profesional lo indica.

Por otra parte, y en vista la petición realizada por la parte actora tendiente a obtener el decreto de medidas cautelares, el despacho encuentra que la misma se ajusta a los preceptos del CGP art. 599, por lo tanto, En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del 50% y demás emolumentos embargables, que devenga el demandado **GERMAN ARMANDO MOGOLLÓN ARÉVALO C.C. 1.090.370.069**, como empleado de GENTE OPORTUNA SAS, Nit. 860061140 correo electrónico: maria.camargo@grupovaru.com.

- OFICIESE en tal sentido al pagador, en la dirección aportada en el escrito limitando la medida hasta por la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$12.330.000). Háganse las advertencias contenidas en el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.
- Número de cuenta del juzgado 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

SEGUNDO: Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3b889499f7d0dbe9cdd7fa7879034a02803e1910d939e61d6bddcf23ec34c0**

Documento generado en 04/05/2023 04:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00122-00

DEMANDANTE: SONIA MERCEDES REYES MORANTES C.C. 60.318.014
DEMANDADO: HORACIO GIRALDO CARVAJAL C.C. 16.110.002

Agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, el traslado por competencia realizado por la Unión Temporal de Servicios Integrales Especializados de Tránsito y Transporte de Cundinamarca a la SIJIN-AUTOMOTORES; el oficio suscrito por la POLICIA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA- Patrulla Cuadrante 2 Cornejo recepcionado el día 14 de abril de 2023, en el cual informan lo siguiente:

Es de anotar que el rodante fue dejado en el almacenamiento y bodegaje de razón social La Principal, ubicado en la avenida 2E N° 37-31 barrio 12 de octubre, del municipio de Los Patios, con las novedades de acuerdo a inventario, 01 llave del vehículo y 01 control de bloqueo.

CLASE: Camioneta
MARCA: Mazda
LINEA: B22DC9
MODELO: 2003
COLOR: Blanco-Orión
PLACA: CSW-630
CHASIS: 9FJUN84G730001134
MOTOR: G6301060

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de mayo de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e4809b2c6a59425712b9977cb2e947a7147ccdae7fc52f6c8e8f8eea3dd495**

Documento generado en 04/05/2023 04:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>